

ORDENANZA MUNICIPAL 065/94

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 036/94 de 17 de junio de 1994, se ha aprobado la "estructura tarifaria" de la Empresa Municipal de Aseo Urbano "EMAS".

Que, asimismo, mediante Resolución del H. Concejo Municipal N1 124/94 de 12 de octubre de 1994, se ha dispuesto mantener en suspenso la Resolución Municipal N° 179/93 de 26 de septiembre de 1993, que crea la Empresa Municipal de Aseo Urbano, en tanto se den las circunstancias que sean convenientes para su aplicación, reconstituyéndose EMAS en Departamento de Aseo Urbano de manera temporal.

Que, los términos "estructura tarifaria" que se utilizan en la Ordenanza Municipal N° 036/94 de 17 de junio de 1994, no son los adecuados al tratarse de un servicio público que prestará el Municipio por intermedio del Departamento de Aseo Urbano, sin ningún afán de lucro.

Que, propiamente corresponde hablar de **TASA**, en vista de que se trata de un servicio público individualizado en el contribuyente y cuyo producto no tendrá un destino ajeno al servicio que constituye presupuesto de la obligación, específicamente el servicio de aseo urbano, art. 16 del Código Tributario y 16 del Sistema Tributario Municipal.

Que, en la Ordenanza de referencia se establecieron dos sectores de contribuyentes: doméstico y comercial e industrial, habiéndose omitido al sector institucional el cual genera considerables cantidades de desechos sólidos, por lo que les corresponde contribuir con el pago de la Tasa de Aseo Urbano.

Que, es competencia municipal los servicios públicos y su reglamentación, conforme lo establece el art. 9 numeral 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1º Créase la tas que se denominará: **TASA DE ASEO URBANO**, que será cobrada por el servicio que realiza el Departamento de Aseo Urbano, de acuerdo a la siguiente categorización:

SECTOR DOMESTICO

CATEGORIATASA MENSUAL

ZONA "A"Bs10,00

ZONA "B"Bs 8,00

ZONA "C"Bs 4,00

SECTOR COMERCIAL E INDUSTRIAL

General UrbanoBs20,00

Comercial UrbanoBs25,00

Industrial MenorBs20,00

Industrial MayorBs 100,00

SECTOR INSTITUCIONAL

Establecimientos educativos en generalBs10,00

Instituciones públicas y privadasBs25,00

Hospitales, clínicas, centros de saludBs 100,00

Art. 2ºEl cobro de la Tasa de Aseo Urbano, se efectuará directamente por el Departamento de Aseo Urbano o por intermedio de laguna empresa privada.

Art. 3ºLos Estatutos de EMAS deberán adecuarse al nuevo sistema desoncentrado.

Art. 4ºQueda abrogada la Ordenanza Municipal N° 036/94 de 17 de junio de 1994.

Art. 5ºEl H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, el primer día del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Ing.

Daniel Alvarez
Arq. Moisés Torres Chive

Gantier

